



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

## ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021-CM-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 22 de marzo del 2021.

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2021, de fecha 22 de marzo del año 2021, tratado en la Orden del Día, el Informe N° 009-2021-GAT-MDTAI emitido por la Gerencia de Administración Tributaria sobre Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de Interés Moratorio Aplicable a los Tributos que Administra la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, Provincia de Pisco, departamento de Ica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de sus modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago del impuesto;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM). La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 36° de la misma normativa, señala que, La Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, modifica la tasa de interés aplicable, fijando en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, mediante Informe N° 009-2021-GAT-MDTAI de la Gerencia de Administración Tributaria indica que siendo necesario con establecer mediante Ordenanza Municipal la tasa de interés moratorio para el pago de las deudas administradas por la MUNICIPALIDAD, sea a aprobado mediante sesión de Concejo Municipal;

Que, tras el debate correspondiente, como consta en actas y luego sometido a votación el tema de forma reglamentaria, y aprobado por **UNANIMIDAD** el Concejo de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR TASA DE INTERES MORATORIO**, Fijese en uno por ciento (1.0%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las obligaciones tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, y subgerencias dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TÚPAC AMARU INCA

Prof. SANTIAGO JOSE DE LA CRUZ OCHOA  
ALCALDE

